



# Municipalidad Provincial de Yungay



039

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°000013-2011-MPY**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 025-2011 del 07 de Julio del año 2011, el expediente N°3771 de Trámite administrativo, Informe N°0240-2011-MPY/OPP/J, Informe N°0287-2011-MPY/GI/UDU y R/AT y el informe Legal N°0390-2011-MPY/OAJ/AJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el Artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y de rentas para su operación y funcionamiento.

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo 128°, Creación de Municipalidades de Centros Poblados: Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: La delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, la Ley N°27972, en su Artículo 129°, establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores.

Que, el Art. 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos: aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal; que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión, suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditar los delegados; 2. Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4. Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en Informes de las Gerencias de Planificación y





# Municipalidad Provincial de Yungay



038

Presupuesto, de Desarrollo Territorial y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva;

Que el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2 del Art. 48° de la Ley de Bases de Descentralización N°27783.

Que tal y como se puede observar en el expediente anexo, el Centro Poblado “San Roque”, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley.

Que, el comité de Gestión de Creación del Centro Poblado de San Roque, presentó su solicitud en cumplimiento del Artículo 129° de la Ley N° 27972, sustentado por el informe N°0240-2011-MPY/OPP/J . de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 06 de Julio del año en curso.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO “SAN ROQUE” JURISDICCION DEL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR**, la Municipalidad del Centro Poblado “San Roque”, del Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, bajo vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Municipalidad del Centro Poblado “San Roque”, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas económico-tributarias:

### 1.- Limpieza Pública y Ambiental

- Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción.
- Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- Funciones compartidas de las municipalidades provinciales:





Administrar y reglamentar directamente o por concesión, los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de

residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

## 2.- Educación, Cultura, Deporte

- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes, de mantenimiento y Limpieza, de conservación y mejora del ornato local.
- Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- Promover actividades culturales diversas.

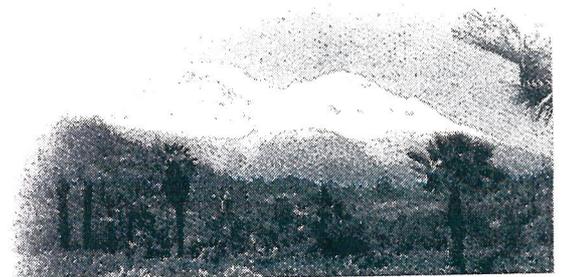
## 3.- Registros Civiles

- Brindar servicios de registros civiles, en tanto se transfiera a la competencia exclusiva de la RENIEC.

## 4.- Rentas

- Desarrolla acciones de los procesos de estimación, determinación y administración de los tributos y rentas municipales.
- Eficaz orientación y atención a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR,** que la Municipalidad del Centro Poblado de San Roque, del Distrito de Quillo, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash se encuentra conformado por los siguientes caseríos:





# Municipalidad Provincial de Yungay



036

Cuntip Bajo, Cuntip Alto, Mitua, Quitacancha, Huallmi, Coracollo, Alto Coracollo y Ocrucancha, ocupampa cuyos límites son:

- NORTE: Centro Poblado de Huacho
- SUR: Comunidad Campesina de Canchirao
- ESTE: Distrito de Cascapara
- OESTE: Caserío de Zacsha - Quillo

**ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR**, que el régimen de organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado de "San Roque" está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), presentados en los antecedentes de su creación

**ARTICULO QUINTO.- EL MONTO**, de los recursos será determinado mensualmente, en función a la competencia o servicio público delegado: la cantidad de habitantes que se benefician con la prestación del mismo y se entregan según lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley N°28458.

**ARTICULO SEXTO.- LA PERCEPCIÓN**, de los recursos que cobre el Centro Poblado San Roque, por delegación expresa se entenderá como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay y la Municipalidad Distrital de Quillo, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta mensual sobre los importes recaudados por dicho Concejo, bajo responsabilidad de los Alcaldes y Regidores del Centro Poblado indicado.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Publicación a la oficina de Imagen Institucional

**POR TANTO:**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

**MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY  
*[Firma]*  
Prof. Juan Cuellar Broncano  
ALCALDE

